

Por don Jesús Diego López Fernández, en nombre y representación de Panadería-Bollería Jesús, S.L., se ha solicitado licencia municipal para ampliar la actividad de panadería-bollería, con emplazamiento en la calle Colón, número 49 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

Pozo Cañada, 2 de marzo de 2001.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez. •29.283•

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno con fecha 7 de mayo de 2001, de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Piscina Municipal.

Se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Pozo Cañada a 28 de junio de 2001.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de la Piscina Municipal

Artículo 1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20.4 0), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la Piscina Municipal.

Artículo 2.—Sujetos pasivos. Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Niños (de 4 a 16 años):

- Entrada días laborables: 200 pesetas.
- Sábados, domingos y festivos: 250 pesetas.
- Abonos mensuales: 4.200 pesetas.

— Abonos temporada: 7.250 pesetas.

Adultos:

- Entrada días laborables: 300 pesetas.
- Sábados, domingos y festivos: 350 pesetas.
- Abonos mensuales: 6.800 pesetas.
- Abonos temporada: 11.800 pesetas.

Artículo 4.—Devengo de la tasa.

1.—La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2.—El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la Piscina Municipal.

Artículo 5.—Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.—Infracciones y sanciones tributarias. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 4 de mayo de 2001, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto sea modificada o derogada.

Pozo Cañada a 28 de junio de 2001.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez. •30.902•

Anuncio de convocatoria de licitación contractual

Concurso para la concesión de la gestión y de la explotación del ciclo integral hidráulico del municipio de Pozo Cañada

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2001, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.—Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.—Clase de contrato: Gestión de servicios públicos.

3.—Objeto del contrato: Concesión de gestión de servicio de agua potable y saneamiento en el término municipal de Pozo Cañada.

4.—Presupuesto: El adjudicatario asumirá los gastos de la gestión del servicio, compensándolos con lo que